



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 24/11/2023	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 39
UNITAT 01801 - MOBILITAT SOSTENIBLE		
EXPEDIENT E-01801-2023-011715-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar la normativa per a l'obtenció del Bono EMT ambTU per a l'any 2024.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00039

"Hechos

El concejal delegado de Movilidad eleva moción acerca de los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y renovación del abono anual EMT ambTU del transporte colectivo urbano (EMT) para el año 2024.

Fundamentos de Derecho

En la moción presentada por el concejal delegado de Movilidad se fijan los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y renovación del abono anual EMT ambTU del transporte colectivo urbano (EMT), como quiera que se trata de una actividad no reglada por parte del Ayuntamiento, ya que el Reglamento de Prestación del Servicio de Transporte en Autobús de EMT València se limita a realizar una mera descripción de dicho título de transporte, no existe inconveniente alguno a que por los interesados se cumplan los requisitos reseñados en la referida moción.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar los supuestos, requisitos y procedimientos para la obtención del carné y renovación del abono anual EMT ambTU del transporte colectivo urbano de València para el año 2024, en los términos que a continuación se establecen."



1º. PERSONAS QUE SOLICITAN POR PRIMERA VEZ EL CARNÉ EMT AMBTU O DESEAN RENOVAR EL DE AÑOS ANTERIORES.

1. A) PERSONAS QUE TIENE DERECHO A SOLICITAR EL CARNÉ EMT ambTU, todas aquellas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Estar en edad laboral, es decir, tener entre 16 y 65 años.

b) Tener residencia legal en España y encontrarse empadronado, como mínimo desde los seis meses anteriores a la solicitud, en el término municipal de Valencia.

c) No superar los siguientes límites de renta familiar:

a. Tener unos ingresos totales inferiores al IPREM vigente.

b. En el caso de familias, se computaran los ingresos de ambos cónyuges, si los hubiera, al IPREM se le sumará el resultado de multiplicar el coeficiente “0,5” por el IPREM para el caso de cónyuge y “0,3” por el IPREM para cada uno de los/as hijos/as menores de 16 años.

c. En el caso de personas mayores de 16 años que convivan en el hogar con su padre y/o madre, se entenderá que su renta familiar es la suma de la propia y de la del padre y/o madre, según el caso, utilizando la suma de los mismos resultados incluidos en el punto b de estos límites de renta.

d) Mujeres que acrediten ser víctimas de violencia de género, así como sus hijos e hijas menores, con independencia de su situación laboral, recursos económicos, o su situación administrativa en España, o de su periodo de empadronamiento en la ciudad de Valencia.

e) Personas de entre 14 y 16 años con padre o madre que previamente sea beneficiario o beneficiaria del carné de transporte EMT ambTu. Excepcionalmente, tanto para este caso como en el anterior, deberán siempre solicitar su alta, renovación o duplicado, previo pago del importe de activación del carné y el del abono anual, en la oficina de atención a la ciudadanía de EMT sita en la calle Mendoza, 5.

1. B) PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ.

Los documentos que deberán presentar los que, reuniendo las condiciones para ser titulares del carné EMT ambTU, estén interesados en obtenerlo son los siguientes:

-Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.

-DNI, NIE o Pasaporte en vigor (original y fotocopia del anverso y reverso).

- Certificado de renta, o de no estar obligado a presentarla, emitido por la Agencia Tributaria (original). En el caso de tener cónyuge, tendrá que presentar el certificado de ambos cónyuges. En el caso de no tener certificado de renta por no haber realizado por primera vez la declaración del impuesto sobre la renta, deberá aportar el Certificado de la Agencia Tributaria que acredite la ausencia de datos en este organismo del o de la solicitante en el ejercicio de la solicitud.



-Para el caso de titulares divorciados en el periodo posterior a los datos de renta en poder de la Agencia Tributaria, se deberá aportar además el certificado o la sentencia judicial que acredite dicha situación. En caso de declaración conjunta, será necesario aportar un certificado de renta individual de la persona que lo solicita.

- Para los hijos entre 14 y 16 años cuyo progenitor o progenitores sean beneficiarios del título, se comprobará que el derecho está reconocido y en activo, y solo deberán presentar su DNI y libro de familia o certificado digital que acredite la situación familiar.

-Para el caso de personas mayores de 16 años que convivan en el hogar con su padre y/o madre tal y como constará en el empadronamiento y en el libro de familia o certificado digital, se presentará, además, el certificado de renta del padre, de la madre, del propio hijo solicitante, o de todos, según la situación.

-Para el cálculo de la renta familiar, no se tendrá en cuenta la renta del resto de personas (familiares o no) que, en su caso, pudieran convivir en el mismo domicilio que las anteriormente citadas.

En caso de cumplir los requisitos para disfrutar de más de un título de transporte personalizado de EMT, sólo podrá ser titular de uno de ellos (a excepción de los títulos EMTJove y EMT Bonobus Personalitzat, que no son incompatibles). En caso de ser titular de un título personalizado, y desear disfrutar de otro, deberá dar de baja el anterior.

-Para el caso de mujeres víctimas de violencia de género y sus descendientes menores habrá que aportar el DNI, NIE o pasaporte en vigor de los solicitantes o libro de familia, o certificado digital, en caso de descendientes menores de 14 años. La acreditación de la situación de víctima de violencia de género se efectuará presentando sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe de los servicios sociales de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos. La documentación aportada para acreditar la situación de violencia tendrá la validez de las medidas recogidas en caso de ser documento judicial o la que determine el servicio que lo expida en caso de ser un informe de especialistas.

En el caso de nuevas solicitudes de alta, personas que no hayan activado el carné EMT ambTu en ejercicios anteriores, se deberán personar en la Junta Municipal de Distrito que le corresponda a partir del 1 de diciembre de 2023 (previa solicitud de cita previa a través del sistema habilitado por las Juntas Municipales de Distrito).

1.C) CÁLCULO DE INGRESOS.

En el caso de haber presentado declaración de la renta en el ejercicio anterior, el ingreso familiar será el resultado de sumar la cantidad incluida en la casilla de base imponible general y la



que figure en la casilla de base imponible del ahorro.

En el caso de no haber presentado declaración de la renta en el ejercicio anterior, el ingreso personal se calculará en función de las imputaciones de las que tenga constancia y certifique la Agencia Tributaria de la siguiente manera: (Rendimientos íntegros del trabajo – Retenciones por rendimientos del trabajo) + (Rendimientos del capital inmobiliario – Retenciones por rendimientos del capital inmobiliario) + (Ganancias patrimoniales sometidas a retención – Retenciones por ganancias patrimoniales) – Gastos deducibles de rendimientos del trabajo + Importe de rentas exentas de tributación.

Una vez obtenido este resultado individual se le aplicarán los baremos resultantes de la situación familiar tal y como indica el apartado 1.A.

Siempre se tomarán los últimos datos válidos en poder de la Agencia Tributaria. La consulta de estos datos para el alta inicial o la renovación de los actuales poseedores de un carné EMT ambTu, se realizará de manera presencial y a partir de la documentación presentada. En los siguientes periodos de renovación, aunque se dará preferencia a la posibilidad de confirmar el derecho de manera telemática, es posible que finalmente tenga que ser realizada también de manera presencial, situación que se informará debidamente al inicio del periodo de renovación de cada año, tal y como se indica en el punto 5 de la presente normativa.

1. D) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y RECOGIDA.

Solicitando cita previa en cualquiera de las Juntas Municipales:

En la Junta Municipal de Ciutat Vella, sita en el Chalet del Parterre, Plaza Alfons el Magnànim 1, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Marítim, sita en la c/ Barraca nº 53, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Russafa, sita en la c/ Matias Perelló números 5 y 7, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Abastos, sita en la c/ Alberique (entrada Principal Mercado de Abastos), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Trànsits, sita en la c/ Conde Lumiares, 5, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Exposició, sita en la calle Guardia Civil, 19, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Patraix, sita en la c/ Beato Nicolás Factor, 1, de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Pobles del Nord, sita en Plaza Poble nº 4 (Carpesa), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.



En la Junta Municipal dels Pobles de Benimàmet-Beniferri, sita en c/ Senda Secanet nº 43 (Benimamet), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

En la Junta Municipal de Pobles del Sud, sita en c/ Poetisa Leonor Perales S/N (Castellar Oliveral), de 8'30 a 13'30 horas, de lunes a viernes.

1. E) PLAZO DE RECOGIDA.

En el momento de la presentación de la solicitud y una vez constatado por el funcionario de la Junta Municipal que se reúnen los requisitos exigidos en estas normas se le hará entrega del carné EMT ambTU.

2.º OBLIGACIONES DE LOS TITULARES.

La persona titular, para disfrutar de los derechos que conlleva, deberá:

a) Abonar el importe de activación del carné de 3 €.

En el caso de ser beneficiario o beneficiaria del carné y abonado ya el importe de activación, siempre y cuando vuelva a confirmarse el derecho al uso del título, este importe no será satisfecho, al ser este pago por una sola vez en tanto el carné mantenga su vigencia incluidas las prórrogas que puedan corresponder según las normas que, para cada anualidad, apruebe el Ayuntamiento y salvo lo dispuesto para la expedición de duplicados.

b) Satisfacer el importe del Abono Anual fijado para el año 2024 en 10 €.

c) Satisfacer el importe, cuando sea necesario, por expedición de duplicados por pérdida, robo o deterioro de 5 € (los duplicados se tramitarán en la Oficina Central de Atención a la Ciudadanía de EMTValència – c/ Mendoza, 5- y deberá ser abonado en todos los casos).

Una vez satisfechos los importes, no se producirá la devolución de los mismos por ningún concepto.

d) Obligación de comunicación a EMT del robo, pérdida o deterioro del carné.

e) Al uso personal e intransferible del carné. En el caso de uso fraudulento del título (por uso fraudulento se entiende la utilización del título a bordo del autobús por parte de una persona distinta del titular), la persona titular no podrá disfrutar de los derechos que dicho carné conlleva desde el momento en que se produzca el fraude y durante los seis próximos meses.

3.º DERECHOS DE LOS TITULARES DEL CARNÉ EMT AMBTU.

Los titulares del carné disfrutaran de los siguientes derechos:

a) Usar todas las líneas de autobuses que gestiona la EMT con un límite de 60 viajes durante cada mes natural, momento en el cual el carné se desactivará hasta el mes siguiente. En cada viaje



se podrá transbordar durante 1 hora de manera ilimitada. La activación del carné da derecho al uso desde el momento del pago del abono hasta el 31 de diciembre de 2024.

b) Obtener un duplicado del carné, en caso de pérdida por cualquier causa, robo o deterioro del documento, previo abono de 5 euros según se indica en el apartado de obligaciones.

c) En el caso de las víctimas de violencia de género, tendrán derecho a que dicha condición no quede reflejada en el carné que se expida

d) A elegir libremente y de manera expresa si se permite que el Ayuntamiento de Valencia pueda acceder a sus datos fiscales o sociales con el fin de realizar las comprobaciones necesarias para futuras renovaciones. En el caso de que no se permita esta consulta, si se quiere renovar para próximos años, deberá realizarse de forma presencial en la Junta Municipal de Distrito aportando toda la documentación necesaria como en el caso de primera alta.

4.º TIEMPO Y LUGAR DE PAGO DEL ABONO ANUAL Y DEL IMPORTE DEL CARNÉ.

Todos los que deseen activar el carné podrán realizarlo en las oficinas de Atención a la Ciudadanía de EMT, o en los puntos de venta autorizados, exhibiendo el carné válido y el DNI, NIE, Pasaporte en vigor o, en su caso, el libro de familia o certificado digital, abonando en dicho momento el importe de activación del carné y el correspondiente del abono anual, cuyas cuantías figuran en los apartados 2-a y 2-b de estas normas.

En el caso de personas beneficiarias y que hayan activado el título en ejercicios anteriores, no será necesario abonar el importe del carné, solo el correspondiente a la activación del abono anual.

5.º VIGENCIA DEL CARNÉ, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA Y COMPROBACIÓN DE DATOS.

Como norma general el carné tendrá una vigencia anual, prorrogándose tácitamente a los ejercicios siguientes siempre y cuando en cada anualidad se reúnan los requisitos establecidos en las normas que al efecto dicte el Ayuntamiento.

Entre septiembre y noviembre de 2024, se abrirá el proceso de renovación de documentación para el año 2025, comprobándose el derecho para el año siguiente de todos los beneficiarios o beneficiarias del título a través de los datos de renta actualizados de esa campaña.

Aunque se dará preferencia al control telemático, es posible que por necesidades técnicas o de cualquier otra índole, sea necesario que el proceso se realice al completo o en parte de manera presencial en cada Junta Municipal de Distrito, como si fuera un alta, de esta circunstancia se informará con la apertura del periodo.

En el caso de seguir cumpliendo las condiciones, la persona usuaria podrá volver a recargar su abono para el año siguiente cuando se abra el plazo para ello, abonando el importe establecido para la recarga anual en el punto de venta. En el caso de no cumplir las condiciones, el carné se podrá seguir utilizando hasta el 31 de diciembre de 2024 en las mismas condiciones, anulándose su



uso en los autobuses de EMT a partir del 1 de enero de 2025.

En cualquier caso, de conformidad con la normativa de protección de datos, las personas usuarias del carné EMT ambTu podrán autorizar a EMT y al Ayuntamiento de Valencia en el momento de efectuar la solicitud del título, a poder efectuar comprobaciones periódicas para probar la vigencia de otros datos no asociados a la renta (Padrón, situación familiar etc), procediendo a la baja en cualquier momento del año, de aquellos en los que se compruebe que no se ostenta alguna de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento. En el caso de que no autoricen a efectuar estas comprobaciones, deberán presentar la documentación actualizada cuando les sea requerida al efecto por el Ayuntamiento de Valencia.

6.º PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS EN CASOS DE PÉRDIDA, ROBO O DETERIORO PARA TODOS LOS SUPUESTOS:

En primer lugar, se deberá comunicar esta circunstancia a EMT. En caso de estar interesado en seguir haciendo uso del título, deberá:

a) Del carné EMT ambTU:

Personarse en la Oficina Central de Atención a la Ciudadanía de EMT –c/ Mendoza, 5- para solicitar duplicado, con copia del DNI, NIE, Pasaporte o, en su caso, el libro de familia o certificado digital y tras la comprobación de los datos en la propia Oficina será expedido un duplicado, anulándose el anterior documento, debiendo abonar el importe de 5 euros.

b) A su vez y sin coste alguno para el titular se activará el Abono anual que estuviera vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

En el carné los datos personales y foto del titular deben estar perfectamente legibles e identificables, en caso de deterioro, deberá solicitar un duplicado.

7.º.- FACULTADES DE LOS PUNTOS DE VENTA AUTORIZADOS.

Activación del carné EMT ambTU.....3,00 €.

Abono Anual del año natural 2024.....10,00 €.

Para ello deberá llevar su carné EMT ambTU y su DNI, NIE, Pasaporte en vigor o, en su caso, libro de familia o certificado digital.



8º. SERVICIO COMPLEMENTARIO DE INFORMACIÓN.

Se establece como servicio de información la Oficina de Atención a la Ciudadanía de EMT València:

-Teléfono 96 315 85 15

-email: atencionalciudadania@emtvalencia.es

-WhatsApp o Telegram: 658 67 49 20.